Concepción, 20 de agosto del 2021
**Resolución REC-Nro. 320/2021**

***POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA "TAPERA CONSTRUCCIONES – JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ PEÑA – RUC 435139-8", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 03/2021 "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO PARA EL RECTORADO DE LA UNC" – ID NRO. 393.841.*** ----------

**VISTO**

La Resolución REC-Nro. 228/2021 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "TAPERA CONSTRUCCIONES – JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ PEÑA – RUC 435139-8", PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 03/2021 "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO PARA EL RECTORADO DE LA UNC" – ID NRO. 393.841".* ----------

La Resolución REC-Nro. 246/2021 *"POR LA CUAL SE DESIGNA FISCAL DE OBRA DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 03/2021 "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO PARA EL RECTORADO DE LA UNC" – ID NRO. 393.841".* ----------

La Nota Nro. 206/2021 con Exp. RSG 2445/2021, en la cual la Dirección de UOC solicita autorización para la ampliación del monto de adjudicación en *G. 39.599.800 (guaraníes treinta y nueve millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos),* cantidad equivalente al 19,89% (diecinueve coma ochenta y nueve por ciento) del monto total adjudicado originalmente a la empresa *TAPERA CONSTRUCCIONES – JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ PEÑA – RUC 435139-8,* correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 03/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO PARA EL RECTORADO DE LA UNC" – ID NRO. 393.841,* Contrato de Licitación UNC Nro. 12/2021.

**CONSIDERANDO**

QUE, la Fiscalización de la mencionada Obra ha recomendado dar curso favorable al pedido de ampliación presentado, en virtud a Nota-Dictamen pertinente, anexándose Cuadro de ítems a ser ampliados y fundamentando la necesidad de la citada ampliación de monto atendiendo que *"...en la medida del avance de la obra, se visualizaron imprevistos que no están en el proyecto original, pero que son muy necesarias para que la obra cumpla con la función técnica y objetivo para la cual fue proyectada, lo cual implica una ampliación de los trabajos para estacionamiento de motos de funcionarios y visitas teniendo en cuenta la gran cantidad de biciclos que estacionan a diario en las adyacencias de la Institución, de forma a disponer de un espacio destinado para dicha función y tener un ambiente ordenado y armónico en las adyacencias del edificio del Rectorado...".* ----------

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNC por medio del Dictamen AJUNC Nro. 33/2021 expresa en su parte conclusiva que *"...Establecido el marco legal que regula la materia, y atendiendo el dictamen técnico de la Dirección de Fiscalización de la UNC, así como el pedido efectuado al respecto por la Unidad de Contrataciones Públicas (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, esta Asesoría Jurídica manifiesta que no opone reparos para que se proceda a la ampliación requerida; dejando aclarado para sus efectos, que dicha ampliación no sobrepasa el 20% (veinte por ciento) del monto original – ajustándose de ese modo a la normativa legal vigente, y que debe afectar únicamente a aquellos rubros o ítems ya contemplados en el citado presupuesto y/o aquellos que se encuentran incursos dentro de la previsión del inciso b) del Art. 95 del Decreto Nro. 2992 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007...".* ----------

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

Ind Arturo Cuenca Barrios
General
Nacional de Concepción

dacb

Concepción, 20 de agosto del 2021
**Resolución REC-Nro. 320/2021**

***POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA "TAPERA CONSTRUCCIONES – JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ PEÑA – RUC 435139-8", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 03/2021 "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO PARA EL RECTORADO DE LA UNC" – ID NRO. 393.841.*** ----------

*(2)*

*...///...*

QUE, el Artículo 62 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", taxativamente manifiesta que: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".* ----------

QUE, el Artículo 95 – Convenios modificatorios en obras públicas, del Decreto Nro. 2992 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007", menciona que: *"...Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución...".* ----------

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es *"...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren...".* ---------

QUE, son atribuciones y deberes del Rector *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...", "...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...", "...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...", "...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. ----------

QUE, *"...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización..."* y asimismo *"...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional...",* conforme lo exponen los Artículos 154 y 157 del Estatuto de la UNC. ----------

*...///...*

C.P.N. David Arturo Ocampo Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

dacb

Concepción, 20 de agosto del 2021

**Resolución REC-Nro. 320/2021**

***POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA "TAPERA CONSTRUCCIONES – JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ PEÑA – RUC 435139-8", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 03/2021 "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO PARA EL RECTORADO DE LA UNC" – ID NRO. 393.841.*** ----------

*(3)*

.../// ...

**POR TANTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.** ----------

**RESUELVE**

*1°)* ***APROBAR,*** la ampliación del monto de adjudicación correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 03/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO PARA EL RECTORADO DE LA UNC" – ID NRO. 393.841*, adjudicada a la empresa *TAPERA CONSTRUCCIONES – JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ PEÑA – RUC 435139-8*, en *G. 39.599.800 (guaraníes treinta y nueve millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos),* cantidad equivalente al 19,89% (diecinueve coma ochenta y nueve por ciento) del monto total adjudicado originalmente a la empresa mencionada. ----------

*2°)* ***DISPONER,*** que la ampliación mencionada en el Artículo 1°) de la presente Resolución sea financiada dentro del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2021 de la UNC, *Programa de Tipo 01 "Programa Central", Programa 01 "Programa Central"; Actividad 01 "Administrativa – Administración General", Unidad Responsable 01 "Rectorado", Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" – Organismo Financiador 003 "FONACIDE".*

*3°)* ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido, Archivar. ----------

**C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios**
Secretario General

**Prof. Dr. Clarito Rojas Marín**
Rector

*dacb*